

**HONORABLES MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

La Mesa Judicial, como organismo representativo del demos judicial, ante los últimos acontecimientos referidos a la depuración de procesos disciplinarios y de antejuicios iniciados en contra de jueces y juezas del país, **PEDIMOS:**

I. Que tal como lo planteamos ante ustedes, el 12 de mayo del corriente año, y como lo reiteramos a la Comisión de Jueces de este mismo pleno, el 30 de mayo de este mismo año, urgimos que se retome, en forma seria, objetiva y responsable, el tema de las denuncias y tramitación de procesos contra colegas jueces y juezas en la Sección de Investigación Judicial.

II. Que se re-estructure la Sección de Investigación Judicial, y que, de igual manera, se adecue el procedimiento de recepción de denuncias e investigación a los parámetros que establecen los Arts. del 57 al 64 de la Ley de la Carrera Judicial. Nuestro fundamento es que, luego de escuchar un informe del jefe de dicha sección, la tramitación de los procesos no guarda concordancia con la ley, es decir, no se aplica en ningún caso el procedimiento que establece la Ley de la Carrera Judicial.

III. Que se respete, sin excepciones, el debido proceso. En ese sentido, perteneciendo los procesos conocidos por investigación judicial, al ámbito administrativo sancionador, pedimos que se tomen en cuenta los criterios para la aplicación de la figura de la prescripción en todos aquellos casos caracterizados por el transcurso del tiempo sin tramitación. Ello, tomando en cuenta que la prescripción es un supuesto jurídico integrado por el transcurso del tiempo y la voluntad del titular del derecho que se manifiesta en una conducta omisiva, no obrando pese a tener la posibilidad de hacerlo, y de acuerdo a los mismos datos de la sección de investigación judicial, aún hay casos en tramitación que datan del año 1996.

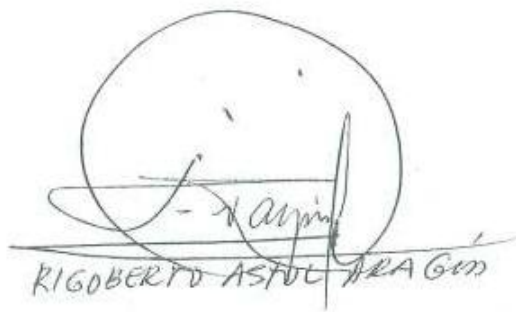
IV. Que se cumpla, particularmente, con otras manifestaciones del debido proceso, como son la reserva del proceso y el plazo de 60 días que dispone el Art. 70 de la Ley de la Carrera Judicial, aspectos, los cuáles, consideramos, han sido inobservados en este escenario de la tan publicitada depuración judicial.

V. Que se aborden, con la debida separación, los procesos administrativos disciplinarios y los procesos de antejuicio, debiendo publicitarse, externamente, esa necesaria diferenciación, tanto en contenido como en procedimientos. Que de igual manera se aborde, en forma urgente, toda la problemática de los tribunales que se genera a partir de las acciones de los diferentes empleados de los mismos, y se haga siempre la distinción de la responsabilidad del juez o jueza de la de los secretarios y demás empleados.

Esperando una respuesta inmediata a nuestra legítima y reiterada exigencia, nos suscribimos de ustedes,


  
JAIME FRANCISCO BODEGA  
ALEX DAVILA MARTINEZ

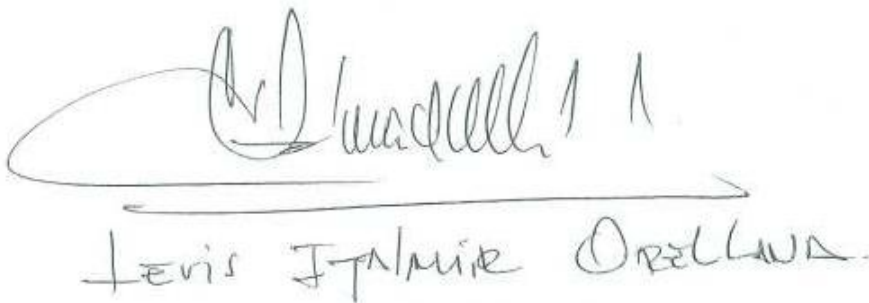
  
Manuel Antonio Posada  
  
Noé Hitler Díaz Gómez

  
RIGOBERTO ASTUL ARA GÓN

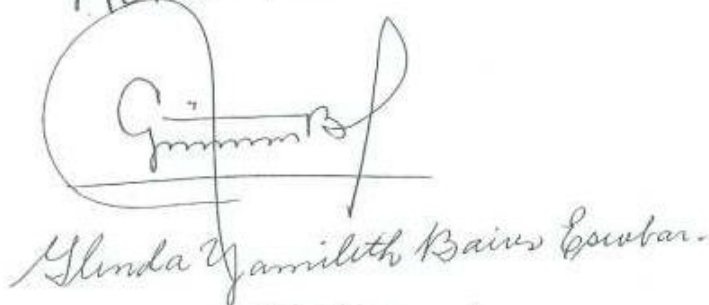
  
Ana Alicia Sindy Uman


  
José Mauricio Henríquez Tracheta.

  
Doris Luz Rivas Balindo

  
Teris Falmir Orellana.

  
Melida Rivera Cisneros.

  
Glenda Yamilithe Bains Escobar.

  
Diana Leonor Romero de Reyes

